

**GOBIERNO CIVIL**DE LA
PROVINCIA DE ALAVA

SECRETARIA GENERAL

Negociado, 15,5

Recibido en este Gobierno Civil su escrito en
solicitud de autorización juntal gral.

Núm. _____

y estando sujeta dicha autorización al pago de la tasa comprendida en la tarifa 2 n.º 1 ap.) del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 24 de Marzo de 1960 (B. O. del Estado del 28), es preciso remita a este Centro la cantidad de 30 pesetas importe de la misma, cuyo requisito es preciso para la concesión de la autorización para cuyo envío podrá utilizar cualquier medio que estime conveniente.

La falta de pago de la tasa, daría lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del indicado Decreto, a su exacción por vía de apremio, pudiendo reclamar, caso de estimarla injustificada en su cuantía o concepto, ante la jurisdicción económico-administrativa y en su caso ante lo contencioso-administrativa.

Dios guarde a V. muchos años.

Vitoria. 4 de noviembre de 1.970

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.

El Jefe de Sección,



Sr. D. Alejandro Ortiz de Zárate

SALINAS DE AÑANA.-